



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de setiembre de 2023

**ACTA Ext. N° 10**

**RES. N° 2639/23**

**EXP. 2022-25-1-005307**

Vm/sg

**VISTO:** la situación funcional del Sr. Marcelo Cuña, C.I 4.891.868-3 funcionario de la Dirección de Comunicación Institucional;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°943, Acta N° 14 de fecha 19 de mayo de 2021 el Consejo Directivo Central (CODICEN) designó en un cargo administrativo en el Escalafón "C", Grado 2, con 40 horas semanales en carácter presupuestado al Sr. Cuña;

II) que con fecha 26 de octubre de 2021 tomó posesión en la Dirección de Comunicación Institucional, solicitando se le reconozca su labor tanto a nivel jerárquico como remunerativo, ya que se encuentra desempeñando tareas que son inherentes a su cargo actual debido a la demanda y especialidad del trabajo;

III) que la citada Dirección señala que el funcionario es muy valorado por su capacidad creativa y manejo de las herramientas de diseño, destacando su compromiso y buena disposición, elevando con opinión favorable la solicitud para su estudio y eventual mejora de su remuneración;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada manifiesta que no surge de obrados la resolución por la cual fue designado el funcionario en la dependencia que se menciona y tampoco las necesidades de servicios invocadas e informadas al Consejo para hacerlo;

II) que los jefes de servicios deben tener presente que no pueden otorgar tareas diferentes a los cargos que desempeñan, salvo Resolución expresa del Consejo, por lo que se le pidió al interesado que acredite su formación para las tareas que dice realizar agregando currículum y títulos o certificados autenticados, exhibiendo el original;

III) que con fecha 22 de febrero de 2023 se confirió vista del informe letrado al Sr. Cuña por plazo legal, vencido el mismo no presentó la documentación requerida;

IV) que que no habiendo cumplido con lo solicitado el peticionario, siendo que las funciones a otorgar se tienen que adecuar con la capacidad técnica y consecuentemente su remuneración, no siendo la primera acreditada, no corresponde hacer lugar a la solicitud, elevando la Asesoría Letrada las actuaciones para ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

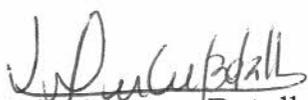
V) que en el entendido de que no surge de obrados los términos de la petición, y a lo esgrimido por las dependencias letradas en cuanto a que no se pueden asignar tareas superiores al cargo sin autorización expresa del Consejo Directivo Central, no se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

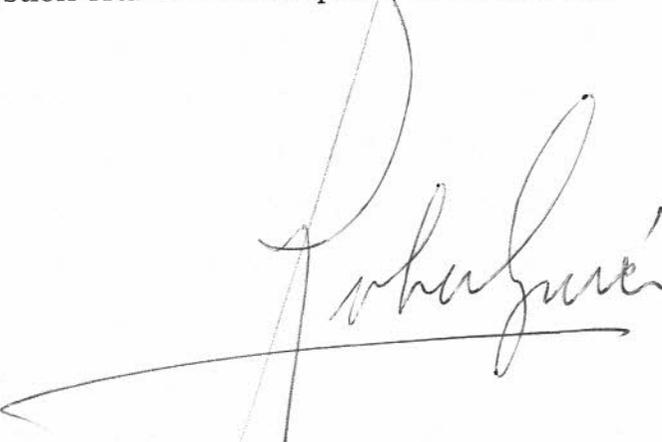
**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

No hacer lugar a lo solicitado por el funcionario Marcelo Cuña, C.I 4.891.868-3, administrativo en el Escalafón "C", Grado 2, con 40 horas semanales en carácter presupuestado, de la Dirección de Comunicación Institucional, en mérito a las razones vertidas en el cuerpo de la presente.

Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional y de Gestión Humana. Cumplido, archívese sin perjuicio.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN